

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

##### CIRCULAR

Para el mejor cumplimiento del servicio interesado por la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular con fecha 10 del actual, se previene á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales, que los datos á éstas interesados, á que se refiere la regla 6.<sup>a</sup> de dicha circular, deberán remitirse directamente al señor Jefe de Estadística de la 8.<sup>a</sup> Zona pecuaria que tiene su residencia en León, en lugar de hacerlo á este Gobierno civil, como dispone dicha regla.

Zamora 15 de Noviembre de 1920.

El Gobernador-Presidente,  
**Manuel G. Longoria.**

#### Sección de Obras públicas.

##### AGUAS

Por D. Antonio Morán Gallego, vecino de Carbajales de Alba, se ha solicitado la inscripción á su nombre, en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término municipal de Manzanal del Barco, al pago titulado «El Hospital».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Manzanal del Barco.

Zamora 8 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—4124

Por D. Francisco Calvo Casado, por sí como marido y legal representante de D.<sup>a</sup> Consuelo Castellanos Román, y como mandatario verbal á la vez de sus hermanos políticos D. Hipólito y D. Zacarías Castellanos Román, se ha solicitado la inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del río Esla, para una aceña, al pago titulado Vado de Almendra, sito en término municipal de Manzanal del Barco (Zamora) y denominada «Consuelo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.<sup>o</sup> del Real-decreto ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Manzanal del Barco.

Zamora 10 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—4159

### Diputación provincial de Zamora

##### CONCURSO

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Octubre último y en vista de la vacante que existe de Capellán provincial en el Hospital de la Encarnación de esta ciudad, acordó sacar á concurso con arreglo á las prescripciones del artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de la Corporación de 16 de Diciembre de 1926 la mencionada plaza, por término mínimo de veinte días, obligando á los concursantes á demostrar se hallan autorizados para el ejercicio de su sagrado ministerio, señalando como edad mínima y máxima la de treinta y cinco y cincuenta y cinco años, respectivamente; sueldo de entrada según plantilla 2.000 pesetas anuales y las obligaciones y derechos que señala el Reglamento de los Establecimientos de Beneficencia en sus artículos 63 al 67, sin perjuicio de las obligaciones y derechos que enumera para todo funcionario el primeramente citado.

Las instancias, reintegradas en forma, acompañadas de las certificaciones de nacimiento y de no tener defecto físico que impida el ejercicio del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa, así como también los demás documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que se aleguen en la solicitud, deberán presentarse en la Secretaría provincial dirigidos al señor Presidente de la Corporación durante las horas de oficina, en el plazo antes indicado y á parti de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Zamora 8 de Noviembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—4176

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

#### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

##### CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en las vigentes disposiciones reglamentarias que regulan el impuesto de Transportes, y con el fin de evitar ocultaciones y poder formar con la debida exactitud el padrón de dicho impuesto de viajeros y mercancías correspondiente al próximo año de 1928, se interesa por medio de la presente á todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia cumplan el deber que tienen de remitir á esta Administración durante todo el próximo mes de Diciembre una relación certificada, donde hagan constar si en sus respectivos términos municipales existen empresas ó particulares que se dediquen á la industria de transportes de viajeros y mercancías durante el citado próximo año de 1928, consignando en la citada relación certificada los siguientes datos:

##### *Transportes de viajeros.*

Nombres y apellidos de las personas ó denominaciones de las empresas destinadas á la referida industria; fecha desde que la ejercen; número y clase de los carruajes que emplean; número de asientos de los mismos y de ruedas de cada uno; distancia que recorren, expresando con toda claridad el número de kilómetros del recorrido y precio del billete de cada viajero á los pueblos intermedios y al de destino.

##### *Transportes de mercancías.*

Nombres y apellidos de los interesados; fecha desde que ejercen la industria; número y clase de carruajes que emplean; kilómetros que recorren; número de ruedas de los carruajes y caballerías que utilizan para el arrastre, si se trata de carruajes de tracción animal; si se trata de carruajes de tracción mecánica, fijarán solamente la carga máxima de toneladas y número y marca de la matrícula del vehículo.

Se les advierte á los encargados de remitir las aludidas relaciones certificadas, que en ellas solo deben hacer constar los nombres de los interesados que transporten mercancías para particulares, no incluyendo por lo tanto los que lo hagan para uso propio ó de transportar mercancías para su establecimiento.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes el cumplimiento de tan importante servicio en el plazo señalado, sin que den lugar á que por falta de dicho cumplimiento tenga que procederse á la imposición de multas reglamentarias y demás medidas coercitivas que determinan las disposiciones vigentes.

Zamora 9 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—4177

# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora

## Impuesto de Minas.-Circular

Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de Minas de 23 de Mayo de 1911 que el canon de superficie por cada concesión minera es anual é indivisible, sea cualquiera el tiempo que esta se disfrute y con arreglo á lo que asimismo determina el artículo 3.º de la ley de aquella fecha, dicho canon debe de ingresarse de una sola vez, directamente por el dueño de la mina en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia.

En su virtud, esta Administración, cumpliendo los preceptos legales y con el fin de evitar la caducidad de las concesiones, cuyo canon no sea satisfecho antes de 31 de Diciembre del año actual, como taxativamente preceptúan los artículos 4.º de dicha Ley y 31 del Reglamento, advierte á los dueños de las concesiones mineras enclavadas en esta provincia, la conveniencia de que realicen el pago en el plazo señalado, á cuyo efecto se detallan los descubiertos siguientes:

Número del expediente	Término municipal en que radica	Nombre de la mina	Clase de mineral	Superficie de la mina	Importe del canon anual — Pesetas	Nombres y apellidos del propietario
480	Cerezal de Aliste-Carbajosa	Iberia	Estaño	24	360	Juan Ruiz
602	Espadañedo	Manuela	Hierro	39	234	Martín Torre García
643	Pedralba-Calabor	Tenaza 2. <sup>a</sup>	Estaño	40	600	Sociedad R. Sacristán y Compañía
659	Pedralba-Calabor	Tránsito	Idem	19	285	Sociedad R. Sacristán y Compañía
664	Pedralba-Calabor	Carmen	Idem	9	135	Sociedad R. Sacristán y Compañía
673	Villadepera	Margarita	Idem	53	795	Fernando Rubas y Junca
692	Pedralba	Salabert	Idem	12	180	Sociedad R. Sacristán y Compañía
696	Villadepera	Atropellada	Idem	60	900	Fernando Rabas y Junca
715	Cerezal de Aliste	Paulina	Idem	17	255	Francisco de Iturribarria
745	La Pubblica-San Pedro la Nave	Begoña	Hierro	21	126	Cesáreo Madariaga Rementeria
746	La Pubblica-San Pedro la Nave	Bilbao	Idem	20	120	Cesáreo Madariaga Rementeria
747	El Campillo-San Pedro la Nave	Abando	Idem	20	120	Cesáreo Madariaga Rementeria
736	Calabor-Pedralba	Nieves	Idem	18	108	Félix Sacristán Galarza
733	Arcillera	Carolina	Estaño	18	270	Roberto de Liogondés
750	Almaraz	Loyola	Hierro	20	120	Cesáreo Madariaga Rementeria
751	La Pubblica	Leusto	Idem	20	120	Cesáreo Madariaga Rementeria
765	Losacio	Bélgica	Idem	70	420	Tomás Prieto de la Cal
764	Pedralba	Angelita	Idem	20	120	Félix Sacristán Galarza
768	Pedralba	Allariz	Idem	54	324	Sociedad minera Calabor R. Sacristán y Compañía
781	Tamame	Esperanza	T. Aluminosas	20	120	Julio Rivera García
782	Pedralba	Pedralba	Hierro	91	546	Sociedad Minera Calabor R. Sacristán y Compañía
783	Pedralba	Santa Cruz	Idem	64	384	Sociedad Minera Calabor R. Sacristán y Compañía
788	Galende	La Envidiada	Turbas	35	210	Rafael Romero Rodríguez de la Devesa
790	Pedralba de la Pradería	Pureza	Hierro	20	120	Félix Sacristán Galarza
791	Sobradillo de Palomares	María	Idem	20	120	Julio Rivera García
798	San Martín del Pedroso-Trabazos	Maruja	Idem	16	96	Enrique Gosálvez Fuentes
799	Losacio-Alcañices	Esperanza	Idem	44	264	Tomás Prieto de la Cal
800	Pedralba de la Pradería	Sanabria	Idem	19	114	Sociedad Minera Calabor
801	Trabazos	Remedios	Plomo	4	60	Manuel Gallego Nieto
804	Alcañices	María	Hierro	28	168	Antonio Rodríguez Alvarez
809	Almaraz del Pan	Inglaterra	Idem	824	4.944	Mr. John Stephenson
766	Losacio	Infatigable	Plomo	32	480	Sociedad Pérez Llanos y Compañía
814	Losacio	Jorge	Hierro	20	120	Ezequiela Delgado
		Suma total . . . . .		1.791	13.338	

Lo que en obediencia á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Septiembre de 1912, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños de las minas que antes se detallan, tanto á los que no consta su domicilio en los datos que obran en esta Administración de Rentas públicas, cuanto á los que teniendo representante nombrado, no lo han acreditado con poder bastante, y á los que sin embargo se les notifica directamente por comunicación oficial, surtiendo este anuncio para todos los mismos efectos legales que la notificación personal, según disponen las disposiciones antes citadas.—Zamora 11 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—4175.

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial en sesión de esta fecha, acordó proponer á la Excm. Diputación provincial los siguientes suplementos de créditos:

	Pesetas	Pesetas
<b>Capítulo 2.º</b> Representación Provincial <i>Artículo 1.º</i> De la Diputación y Comisión provincial.		
Aumento de crédito para el entretenimiento del automóvil		2.000
<b>Capítulo 6.º</b> Personal y Material <i>Artículo 4.º</i> Gastos generales de la Corporación Aumento de crédito para gastos de transporte con cargo á la Diputación y sus dependencias . . . . .		500

<b>Capítulo 8.º</b> Beneficencia <i>Artículo 2.º</i> —Expósitos Aumento de crédito para combustible . . . . .	2.000
<i>Artículo 4.º</i> Hospital Asilo de Toro Aumento de crédito para alimentación, alumbrado y combustible . . . . .	2.500
<i>Artículo 6.º</i> Servicios especiales Aumento de crédito para obras en el Sanatorio de pretuberculosos de San Martín de Castañeda . . . . .	3.000
<b>Capítulo 10</b> Instrucción pública <i>Artículo 2.º</i> Escuelas Industriales Aumento de crédito para obras, instalación y sostenimiento de la Escuela de Trabajo «Primo de Rivera» . . . . .	12.000
Total . . . . .	22.000

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, aplicable á la provincial, á fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 12 de Noviembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casa-seña. R—4218

### PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Torretrades, Alcañices, Bretó de la Rivera, Otero de Sanabria, Villaveza del Agua.

## ESCUADRO

Don José Sogo Viñuela, Alcalde Constitucional de Escuadro.

Hago saber: Que para atender al pago de atenciones que se detallan en el expediente, por carecer de consignación en el presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al año actual, la Comisión permanente tiene propuesto habilitar un crédito de 150 pesetas, que se tomarán del sobrante sin aplicación resultante al liquidar el presupuesto del ejercicio semestral de 1926, cantidad que se llevará á los capítulos y artículos siguientes:

Al capítulo 8.º, artículo 6.º, 65 pesetas; al capítulo 12, artículo 3.º, 50 pesetas, y al capítulo 18, artículo único, 35 pesetas; total: 150 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público el expediente de transferencia para que puedan enterarse los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, contados desde que se publique el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Escuadro 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Sogo. R—4037

## VILLAFÁFILA

Don Alfonso del Río León, primer Teniente en funciones de Alcalde de Villafáfila.

Hago saber: Que para atender al pago de viajes y otros gastos causados y demás que puedan originarse, por estar agotado el capítulo de Imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º artículo 10 partida 5.ª, 31'20 pesetas.

Del capítulo 1.º artículo 10 partida 6.ª, 25 pesetas.

Del capítulo 4.º artículo 5.º partida 1.ª, 155'60 pesetas.

Total, 211'80 pesetas.

Al capítulo 18, 211'80 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villafáfila 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Alfonso del Río. R—4116

## FUENTELAPEÑA

Por vecinos de esta localidad se ha recogido y depositado en el corral de la casa de Eutiquio Ponce, la res vacuna que después se describirá, la que podrá su dueño hacerse con ella.

Fuentelapeña 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—3951

Una vaca al parecer brava, como de dos años, pelo jabonero, de unas siete u ocho arrobas, marcada con el número 31 y hierro en el costillar y cadera derecha.

## LA BOVEDA DE TORO

Don Juan García Hernández, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintidos del mes de Octubre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.592 pesetas 18 céntimos, con imputación al capítulo 15 artículo 1.º concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que hab.á de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender á los gastos que sufren aumento á saber: 153 pesetas 68 céntimos cupo Carcelarios; 1.130 pesetas Obras de las Escuelas y Matadero, 308 pesetas 50 céntimos Funciones y Festejos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que

puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Bóveda de Toro 4 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan García. R—4064

## QUINTANILLA DEL OLMO

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual á los señores siguientes:

*Parte real.*

Don Maximiano Rodríguez, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Mariano Peláez, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Severino Rodríguez, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Manuel López, mayor contribuyente por industrial.

*Parte personal.*

Don Lino Rodríguez, Cura Vicario.

Don Benigno Peláez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Honorato Rodríguez, mayor contribuyente por urbana.

Don Fructuoso Moreno Mayor, contribuyente por industrial.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 489, se anuncia al público en el periódico oficial de la provincia por el término de siete días.

Quintanilla del Olmo 17 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Onofre Peláez. R—3587

## SAN VÍTERO

La Comisión Municipal permanente acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de los siguientes créditos dentro del actual presupuesto de gastos:

Al capítulo 1.º artículo 10 un suplemento de crédito de 35 pesetas, para pago á la Asociación General de ganaderos del Reino, de la cuota correspondiente al año 1926.

Al capítulo 4.º artículo 6.º otro de 3 pesetas, para pago de Plagas del Campo de este término municipal.

Al capítulo 7.º artículo 1.º otro de 400 pesetas, para gastos de reforma de la fuente pública de San Vitero.

Al capítulo 8.º artículo 5.º un crédito de 25 pesetas, para gastos de calamidades públicas.

Al capítulo 12, artículo 4.º un suplemento de 200 pesetas, para pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

La suma total de estos créditos, que asciende á 613 pesetas, se cubrirá con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.

El expediente reglamentario se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

San Vitero 27 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Cesáreo González. R—3982

## ZAMORA

Don José Gil de Angulo, Alcalde Constitucional de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía, á los individuos que al final se relacionan por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y á tenor de lo mandado en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del R. D. de 2 de Marzo de 1926, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación á todos los individuos

comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que los contribuyentes que satisfagan sus descubiertos dentro de los 10 días siguientes á la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL, se gravarán estos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento, y que pasado dicho plazo se realizarán los débitos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á lo mandado en las disposiciones de referencia.—Zamora siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, J. Gil de Angulo.—Rubricado.

*Nombres de los deudores*

	Pesetas
Josefa Refoyo	25
Joaquín Castedo	5
Agustina Caño	2
Inocencia Ferreras	2
Julián Torio	2
María Martín	2
Rita Muñoz	2
Feliciano Crespo	5
Domingo Albino	25
Manuela Piñeiro	25
Bernardo Veloso	3
Pablo Nieto	5
Manuel Becedas	5
Francisco Martín	2
Eloy Espinosa	3
Feliciano Crespo	10
Alonso Pierno	25
Casimiro Rodriguez	3
Carlos Alfonso	2
María Martín	2
Criado de Tomás Gómez	5
Juan García	2
Raimunda Cid	2
Domingo Pérez	2
Esperanza Velázquez	2
Teresa Casas	15
Crescencio Pastor	5
Celestino Villa	2
Ildefonso Herrero	5
Remedios Velázquez	2
Josefa Jimene	1
Manuel Calabaza	3
Miguel Alonso	2
Tomás Prieto	2
Francisco Mateos	3
Joaquín González	2
Saturnino Tobar (esposa)	5
Herminia Rivera	2
Miguel González	2
Antonio Ramos	3
Pascual Cañibano	3
Guadalupe Gallego	2
Dionisia Fernández	2
Medardo Enriquez	2
Isacio Coomonte	10
<b>Total</b>	<b>241</b>

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Dado en Zamora á siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Gil de Angulo. R—4127

## FONFRIA

Durante los días 13, 14 y 15 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito, la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al ejercicio en curso; haciendo saber á todos los contribuyentes de este término municipal que transcurrido dicho plazo y diez días más en que termina el periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto, y transcurridos que sean los plazos referidos incurrirán los morosos en el apremio que la vigente Instrucción determina.

Fonfria 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo. R—4163

## SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Modesto Bragado Gómez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de siete del mes corriente, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil veinticuatro pesetas, con imputación al capítulo 15 artículo único concepto resultas, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender á los gastos siguientes:

Pesetas 126 al capítulo 1.º artículo 6.º, carcelarios; 59 pesetas al capítulo 1.º artículo 7.º, contribución territorial; 64 pesetas al capítulo 4.º artículo 1.º, alumbrado público; 175 pesetas al capítulo 13 artículo 3.º, funciones y festejos, por no haber consignación suficiente en ellos; y 600 pesetas para el arreglo de la fuente pública del prado.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

San Miguel de la Ribera 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Modesto Bragado.

R-4155

## CUBO DEL VINO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Por igual plazo se halla expuesta la ordenanza de los derechos sobre ocupación de terrenos comunales para el desgrane de mieses, para que sea examinada y presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Cubo del Vino 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Bernardino Alonso.

R-4144

## MONTAMARTA

Don José María Arias Fernández, Alcalde Constitucional de Montamarta.

Hago saber: Que para atender al pago del capítulo 18 artículo único, gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 8.º artículo 7.º	600
Del id. 11 id. 3.º	50
Del id. 11 id. 7.º	200
Del id. 11 id. 8.º	50
<b>Total</b>	<b>900</b>
Al capítulo 18 artículo único	600
Al id. 18 id. id.	50
Al id. 18 id. id.	200
Al id. 18 id. id.	50
<b>Total</b>	<b>900</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Montamarta 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José María Arias.

R-4102

## VILLALAZAN

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de los servicios mu-

cipales, y contando este Municipio con los recursos de los pastos de barbechera, rastrojera y hoja de viña de los terratenientes que los han cedido al mismo, como así bien los pastos altos y praderas del despoblado de Villanueva para cumplir las obligaciones del presupuesto de 1928, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado proceder al arriendo de los mismos por medio de subasta, la cual tendrá efecto el día 1.º de Diciembre y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para cuantos tengan interés, en examinarlo.

Villalazán 13 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Constantino Martín.

R-4178

## ALCAÑICES

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Luis Nuñez Fernández, como padre de la menor María del Consuelo Nuñez Moldón, que litiga como pobre, contra Tomás Espada Fernández, por sí y como marido de Manuela de Dios Fincias, vecino de Tábara, sobre pago de indemnización por daños y perjuicios originados con el derrumbamiento de una pared, que no excederán de diez mil pesetas, se ha dictado auto por este Juzgado cuya parte dispositiva dice: El Sr. D. Florentino Romero Losada, Juez municipal en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia, por ante mí el Secretario, dijo: Se da por contestada la demanda propuesta por D. Luis Nuñez Fernández, como padre de la menor Consuelo Nuñez Moldón, contra D. Tomás Espada Fernández, por sí y como marido de Manuela de Dios Fincias, y haciéndose saber este auto al segundo, por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; hágasele las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales por vía de notificación al demandado rebelde Tomás Espada Fernández, expido la presente.

Alcañices treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

R-4025

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal del pueblo de Villaveza de Valverde, se pone en conocimiento de los que reúnan las circunstancias que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre último, publicado en la *Gaceta* del 31, para que puedan solicitar dichos cargos, alegando los motivos de preferencia que en ellos concurren, presentando sus solicitudes con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos de este Juzgado, en término de quince días, á contar desde la publicación del edicto. Advirtiéndole á los solicitantes que deberán redactar sus solicitudes en papel timbrado correspondiente y reintegrarlas además con pólizas de la mutualidad judicial por valor de cuatro pesetas.

Alcañices ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio Niño.

R-4150

## ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gáusi, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Entrala y Fiscal municipal y suplente de esta ciudad de Zamora, se hace público para que todas aquellas personas que deseen aspirar á tales cargos, lo soliciten ante este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, acompañando á la solicitud los documentos justificativos de sus derechos á tales cargos.

Dado en Zamora á 8 de Noviembre de 1927.—Dionisio Fernández.—Julio Sainz.

R-4126

## FERRERUELA

Don Máximo Blanco Lucas, Juez municipal de este distrito de Ferreruela.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pablo González Torres, contra D. Santiago Iglesias Fernández, sobre pago de setecientas veintidós pesetas con cincuenta y seis céntimos, costas y gastos causados y que se causen, se sacan á pública subasta, por término de veinte días las fincas y bienes siguientes, sitas en este término municipal de Ferreruela:

1.ª Una tierra de secano, al camino de Valer, de cabida ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas: linda al Naciente y Norte con común de vecinos, Mediodía con camino y Poniente con otra de Manuel Mayo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un trozo de terreno en la Huerta del Valle, de cabida setenta centiáreas: linda al Naciente con otro de herederos de Tomás Margusino, Mediodía otro de Tomás Fernández, Poniente Joaquín Finez y Norte D. Francisco Alonso Rapado; tasado en doscientas pesetas.

3.ª Un carro de vacas, usado, herrado, pintadas las ruedas de color encarnado, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas y carro importan en total ochocientas pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día nueve de Diciembre próximo, á las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos; el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ferreruela cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Máximo Blanco.—P. S. M., El Secretario, Benjamín Probanza.

R-4208

## CAÑIZO

Don Severino Olea García, Juez municipal de Cañizo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, anunciándose para su provisión en propiedad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Villalpando durante el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cañizo 1.º de Octubre de 1927.—El Juez municipal, Severino Olea.

R-3763

## IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 28 del pasado mes de Octubre desapareció del término de Carbajales de Alba una luma castaña, de seis cuartas y media de alzada, de dos años para tres.

Su dueño Tomás Teso, vecino de dicho pueblo, á quien darán razón caso de parecer, ó en Zamora, á José Villalba.

## EXTRAVIADO

En Casaseca de las Chanas se ha extraviado una vaca, de once á doce años, pelo castaño oscuro, cornicorta; su propietario Avelino Pérez Poyo, que vive en dicho pueblo, ruega á la persona que sepa el paradero de la res, se lo comuniqué.

PERDIDA de un perro de cinco meses, color café, mixto de seter, colofina, desaparecido últimos de Octubre. Su dueño Avelino Remesal. Gratificará, Plaza de la Puebla, 15, (Zamora.)